



## I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

### • OTRAS DISPOSICIONES

#### CONSEJERÍA DE EMPLEO, INDUSTRIA Y TURISMO

##### SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS (SEPEPA)

*RESOLUCIÓN de 25 de mayo de 2017, del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, por la que se amplía el plazo de resolución de la convocatoria de subvenciones públicas aprobada por Resolución de 3 de enero de 2017, del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, por la que se convocan subvenciones públicas para 2017-2018 con destino a la realización de acciones de formación para el empleo dirigidas a la mejora de la empleabilidad de los/as trabajadores/as desempleados/as prioritariamente personas desempleadas de larga duración y a trabajadores/as pertenecientes a colectivos con mayor dificultad de inserción laboral, cofinanciables con cargo al Programa Operativo del Fondo Social Europeo del Principado de Asturias para el periodo de programación 2014-2020.*

En relación con la convocatoria de subvenciones públicas para 2017-2018 con destino a la realización de acciones de formación para el empleo dirigidas a la mejora de la empleabilidad de los/as trabajadores/as desempleados/as prioritariamente personas desempleadas de larga duración y a trabajadores/as pertenecientes a colectivos con mayor dificultad de inserción laboral, cofinanciables con cargo al Programa Operativo del Fondo Social Europeo del Principado de Asturias para el periodo de programación 2014-2020, de la que se deducen los siguientes:

#### Antecedentes de hecho

*Primero.*—Que, por Resolución de 3 de enero de 2017, del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, por la que se convocan subvenciones públicas para 2017-2018 con destino a la realización de acciones de formación para el empleo dirigidas a la mejora de la empleabilidad de los/as trabajadores/as desempleados/as prioritariamente personas desempleadas de larga duración y a trabajadores/as pertenecientes a colectivos con mayor dificultad de inserción laboral, cofinanciables con cargo al Programa Operativo del Fondo Social Europeo del Principado de Asturias para el periodo de programación 2014-2020 (*Boletín Oficial del Principado de Asturias* número 15 de 20 de enero de 2017).

*Segundo.*—Que mediante Resolución de 20 de enero de 2017, del Servicio Público de Empleo, se corrigen errores materiales advertidos en la precitada Resolución de 3 de enero de 2017, del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias (*Boletín Oficial del Principado de Asturias* número 21 de 27 de enero de 2017).

*Tercero.*—Que el apartado Decimotercero, punto 4 de la Resolución de 3 de enero de 2017, del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, prevé un plazo de resolución de cinco meses a computar desde la fecha de publicación de la convocatoria, en conexión con lo previsto en el artículo 25.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, entendiéndose como desestimadas las solicitudes presentadas si transcurrido dicho plazo no se hubiese notificado resolución expresa.

*Cuarto.*—Que debido al estado de tramitación actual de la convocatoria, derivado en gran medida al gran volumen de presentación de solicitudes así como la subsanación de la mayoría de éstas, ha llevado como consecuencia de lo anterior a un retraso justificado de la valoración de las mismas, todo lo cual hace estimar por parte del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias la necesidad de ampliar en tres meses el plazo previsto para la resolución de la citada convocatoria.

#### Fundamentos de derecho

*Primero.*—En virtud de los Decretos 64/2015, de 13 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo (modificado por Decreto 27/2016, de 1 de junio y Decreto 15/2017, de 22 de marzo) y el 39/2009, de 3 de junio, de estructura orgánica básica del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, se atribuyen al Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias las competencias en materia de formación profesional para el empleo.

*Segundo.*—El Presidente del Servicio Público de Empleo es el competente para conocer de los hechos objeto del expediente, a tenor de lo dispuesto en el artículo 13.1.e) de la Ley del Principado de Asturias 3/2005, de 8 de julio, del Servicio Público de Empleo.

*Tercero.*—El artículo 23.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone:

“Excepcionalmente, cuando se hayan agotado los medios personales y materiales disponibles a los que se refiere el apartado 5 del artículo 21, el órgano competente para resolver, a propuesta, en su caso, del órgano instructor o el superior jerárquico del órgano competente para resolver, podrá acordar de manera motivada la ampliación del plazo máximo de resolución y notificación, no pudiendo ser éste superior al establecido para la tramitación del procedimiento”.



Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho mencionados y que son de aplicación, se eleva la presente,

## RESUELVO

*Primero.*—Ampliar el plazo de resolución previsto en la convocatoria de subvenciones públicas para 2017-2018 con destino a la realización de acciones de formación para el empleo dirigidas a la mejora de la empleabilidad de los/as trabajadores/as desempleados/as prioritariamente personas desempleadas de larga duración y a trabajadores/as pertenecientes a colectivos con mayor dificultad de inserción laboral, cofinanciables con cargo al Programa Operativo del Fondo Social Europeo del Principado de Asturias para el periodo de programación 2014-2020 (*Boletín Oficial del Principado de Asturias* número 15 de 20 de enero de 2017) en tres meses.

*Segundo.*—Notificar a los interesados, mediante la publicación de la presente resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, indicándoles que, de conformidad con lo previsto en el artículo 23.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra el acuerdo que resuelva sobre la ampliación del plazo para resolver, no cabrá recurso alguno.

En Oviedo, a 25 de mayo de 2017.—El Presidente del Servicio Público de Empleo.—Cód. 2017-06089.